



Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	31 de enero de 2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por la cual se fija el precio para el trámite de los Registros de Importación Electrónicos a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Decreto 4149 del 10 de diciembre de 2004 creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, cuya administración se encuentra a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como un mecanismo a través del cual las entidades administrativas relacionadas con el sector del comercio exterior comparten la información pertinente y los usuarios realizan el trámite de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos que exijan aquellas, para la realización de las operaciones específicas de exportación e importación, así como la consulta de la información relacionada con los procedimientos previos a la importación y exportación.

En desarrollo del citado precepto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ha venido implementando los mecanismos electrónicos que permiten suministrar, recibir, consultar y compartir la información pertinente en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE, en red y en línea con las demás entidades administrativas vinculadas que intervienen de manera integral en los trámites de comercio exterior.

Para el logro de lo anterior, el gobierno nacional mediante Decreto 4149 de 2004 dispuso que los recaudos legalmente establecidos que se efectúen por concepto de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos de las diferentes entidades administrativas para la realización de las operaciones de comercio exterior, se llevarían a cabo a través del pago electrónico con que cuenta la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

Mediante el Decreto 4149 de 2004, se dispuso que los recaudos legalmente establecidos que se efectúen por concepto de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos de las diferentes entidades administrativas para la realización de las operaciones de comercio exterior, se llevarán a cabo a través del pago electrónico con que contará la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

A través de la Resolución 1271 de 2005, modificada por la Resolución 2234 de 2005, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó el precio de los registros electrónicos y de los aplicativos informáticos para su transmisión a la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en treinta mil pesos (\$30.000,00) ML.

Desde la expedición de la Resolución Ministerial 1271 de 2005 el precio para el trámite del Registro de Importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE no ha tenido ninguna variación, por ello, se hace necesario actualizarlo para continuar fortaleciendo y modernizando tecnológicamente la Plataforma y asegurar la prestación de los servicios acorde a las actuales políticas de Facilitación del Comercio que están siendo impulsadas por el Gobierno Nacional, lo cual permitirá aumentar la capacidad de acceso a más usuarios, garantizar la interoperabilidad con más entidades del Estado y escalar la plataforma para convertirla en una de las herramientas tecnológicas de mayor importancia para el trámite de las operaciones de comercio exterior que se realizan en el país.

Para calcular el incremento del precio de este trámite, se tuvo en cuenta el método que resultara más beneficioso al usuario y no generara afectación en los costos de las operaciones de comercio exterior,



situación que no se podía garantizar con la indexación de los \$30.000,00 a valor presente, ya que se hubiera generado un aumento superior al cien por ciento (100%). En ese orden, se determinó incrementar dicho valor sumándole únicamente el porcentaje correspondiente a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para el año 2022, es decir, incrementar el valor del trámite en el 13.12%

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario - UVT y así mismo, en adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

El Decreto 1094 de 2020 “Por el cual se reglamenta el artículo 49 de La Ley 1955 de 2019 y se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, unifica la aplicación del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, definiendo el número de decimales y las reglas de conversión que deben ser utilizados para expresar los valores en UVT a los que se refiere el artículo en mención.

En ese orden de ideas, el precio para el trámite de los Registros de Importación Electrónicos, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, incrementado en la variación porcentual anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC certificado por el DANE para el año 2022, es de Treinta y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis Pesos (\$33.936,00), que expresados y calculados de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, equivalen a 0.800 UVT.

El presente acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los artículos 2.1.2.1.14 y 2.1.2.1.21 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La Resolución va dirigida especialmente a Comerciantes y Empresarios del Sector Comercio, Importadores y Exportadores, y, al público en general, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin restricción alguna, salvo por disposición constitucional o legal.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Proyecto de Resolución es jurídicamente viable de conformidad con el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, que señala, que corresponde al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dictar las resoluciones y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Desde la expedición de las Resoluciones 1271 y 2234 de 2005, los precios de los Registros de Importación, no se han actualizado, a pesar que las normas que regulan el uso de la VUCE; la capacidad y herramientas tecnológicas y políticas de acceso a la misma han evolucionado,



por ello, la expedición de la resolución “Por la cual se fija el precio para el trámite de los registros de Importación electrónicos a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE” es viable para continuar prestando el servicio acorde con las actuales políticas de facilitación al Comercio que están siendo impulsadas por el Gobierno Nacional, convirtiendo a la VUCE en una de las herramientas tecnológicas de mayor importancia para logro de estas políticas.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto normativo sustituye las Resoluciones 1271 y 2234 de 2005

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Se considera relevante la Sentencia C-390/02 de la Corte Constitucional, que al analizar una norma que determina el crecimiento del índice de precios al consumidor del año anterior como factor de reajuste de valores, precisa que dicha norma respetuosa del principio de legalidad y, por tanto, ajustada a la Constitución, pues supeditar ciertos valores sobre un hecho futuro, como es la meta de inflación, permite al afectado conocer con anterioridad su ritmo de crecimiento.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Se debe precisar que el valor para el Registro de Importación autorizado mediante Decreto-Ley 210 de 2003 y Decreto 4149 de 2004, no ha sido incrementado desde la expedición de la Resolución Ministerial 1271 de 2005, por ello, es necesario actualizarlo para preservar la continuidad de la prestación del servicio (Gastos de Funcionamiento) y la evolución de la herramienta tecnológica, con los consecuentes beneficios que esto genera a los usuarios de la Ventanilla Única de Comercio Exterior .- VUCE, toda vez que dada la naturaleza jurídica de la Dirección de Comercio Exterior - DCE, los recursos recaudados se emplean directa y exclusivamente en el funcionamiento de la DCE, la inversión de nuevas tecnologías para fortalecer la conectividad y acceso de los usuarios a la VUCE, entre otros proyectos de Inversión encaminados a la Facilitación del Comercio.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

De conformidad con las cifras aportadas por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el incremento del valor para el Registro de Importación impactará positivamente el presupuesto de la Dirección de Comercio Exterior, toda vez que se incrementará anualmente, de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor, posibilitándose el cumplimiento de los compromisos de funcionamiento y permitiendo la inversión para la observancia de las políticas gubernamentales por parte de la DCE.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)



La implementación de la Resolución no requiere la disponibilidad de recursos presupuestales, dado que ya se cuenta con las herramientas tecnológicas para prestar un óptimo y adecuado servicio, acorde al valor del Registro de Importación.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Con la expedición de esta norma se genera un impacto medioambiental positivo, porque contribuye al cumplimiento de las políticas de Gestión Ambiental del Ministerio, específicamente, con el mejoramiento y fortalecimiento de la implementación de buenas prácticas ambientales, a través de la eliminación del uso de papel.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No Aplica

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	Aplica
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	No Aplica
Informe de observaciones y respuestas	Aplica
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	No Aplica
Otro:	No Aplica

Aprobó:

JULIÁN ALBERTO TRUJILLO MARÍN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
 Director de Comercio Exterior
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo